

COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 18 abril 2024

PARA COMUNICAR AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 000980 del 18 marzo 2024

**A:
ZENAIDA GALVIS RUEDA**

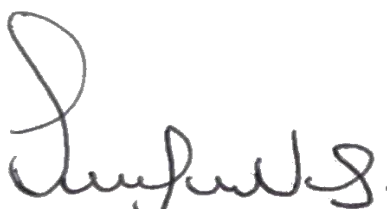
**ID: 15182847
RADICADO: 01EE2023756800100013485
FECHA RDO: 06 diciembre 2023**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **000980 del 18 marzo 2024**
Inspector: LUDWING ENRIQUE RUBIO CUADROS



Libertad y Orden

15183908

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2023746800100010526
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: RED CÁRNICA S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000982

BUCARAMANGA, **18 MAR 2024**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por MINISTERIO DEL TRABAJO radicado bajo el No. 05EE2023746800100010526, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a RED CÁRNICA S.A.S, por la presunta **vulneración a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, relacionadas con la remisión de la investigación del accidente de trabajo ocurrido a la señor RAMIRO CASTAÑEDA BELTRAN, identificado con C.C. 91468901 ocurrido el día 23/09/2023**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Requerir a la empresa **RED CÁRNICA S.A.S**, identificada con Nit No. **900.319.372-0**, en calidad de querellado para que allegue copia de los siguientes documentos del trabajador **RAMIRO CASTAÑEDA BELTRAN, identificado con C.C. 91468901 ocurrido el día 23/09/2023**, por el presunto accidente de trabajo así:

- Copia del contrato de trabajo y manual de funciones o perfil de cargo
- Matriz de identificación de Riesgos y Peligros (Actualizada)
- Copia examen ocupacional de Ingreso/ periódico.
- Matriz de Elementos de protección personal y Registros entrega de elementos de protección personal año 2023.
- Inducción y reintucción (si aplica), y capacitaciones del del trabajador **RAMIRO CASTAÑEDA BELTRAN, identificado con C.C. 91468901**.
- Copia de afiliación y pago de aportes a la Seguridad Social – Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de los meses, Julio, Agosto y Septiembre, del año 2023.
- Reporte del AT a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA.
- Investigación del accidente de trabajo y remisión a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
- Documentación y/o información donde se evidencie las actividades realizadas por la empresa para la prevención de la ocurrencia de esta clase de eventos. (Lecciones aprendidas y Planes de acción)

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

2. Requerir a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA para que allegue

- Calificación de origen y Severidad del evento (Grave, Leve) del presunto accidente de trabajo ocurrido el día 23/09/2023, del señor RAMIRO CASTAÑEDA BELTRAN, identificado con C.C. 91468901.

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem.

Fecha límite de entrega de documentos Diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente Auto.


Los documentos solicitados se deben radicar en medio físico en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, calle 31 No. 13-71 Bucaramanga, Santander, o en Digital al correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co Expediente ID 7068001- 15183908

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de trabajo y Seguridad social LUDWING ENRIQUE RUBIO CUADROS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

18 MAR 2024


ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: L. E./Rubio Cuadros
Revisó: Lilliana/V. E.
Aprobó: A.F. Duarte